

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 15 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en el Recurso de Suplicación 104/2003.

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 0000104/2003 del 002 de Badajoz promovidos por D^a JUANA MURILLO DIESTRO, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 15 de marzo de 2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por D^a JUANA MURILLO DIESTRO contra la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, en autos seguidos por la recurrente contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, METASA S.L., INAGSA, el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, D. MANUEL MARÍA HURTADO LOZANO y D. EDUARDO MEJÍAS TAPIA, revocamos parcialmente la sentencia recurrida para dejar sin efecto la sanción en ella impuesta a la parte demandante y confirmando el resto de sus pronunciamientos.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma, para constancia en las actuaciones, y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que deberá prepararse mediante escrito, firmado por Letrado, con exposición sucinta de las Sentencias contradictorias y presentado en esta Sala dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la presente (arts. 44, 45, y 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Una vez firme, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de instancia con certificación de la presente para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero INAGSA que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a quince de marzo de dos mil tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Calixto 2000 por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.